



Informática

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“AÑO DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## ACUERDO MUNICIPAL N°065-2020-MPM-CH.

Chulucanas, 15 de julio de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS,  
DEPARTAMENTO DE PIURA,**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN-CHULUCANAS, en Sesión  
Extraordinaria de fecha 15 de julio de 2020.**

**VISTO:**

El Oficio N° 99-2020/GRP-402000 (09.07.2020) suscrito por el Ing. Ibrain A. Holguín Rivera, Sub Gerencia de Morropón Huancabamba; el Informe N° 0087-2020-JUF-SGI-GDITI/MPM-CH (10.07.2020), emitido por la Unidad Formuladora; el Informe N° 169-2020-2020-GDUTI/MPM-CH (13.07.2020), emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura; el Informe N° 00044-2020-SGPI/MPM-CH (14.07.2020), emitido por la Sub Gerencia de Programación e Inversiones; el Informe N° 00192-2020-GAJ/MPM-CH (14.07.2020), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 195° la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: “(...) 7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley”;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, refiere en su artículo 8°, que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía es sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo I del T.P de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Y conforme al artículo II, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

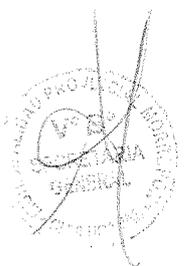
“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“AÑO DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Que , mediante Acuerdo de Concejo Regional N°1076-2020/GRP-CR del 22.05.2020 se aprueba la Propuesta de Proyecto Priorizado denominado “ MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERIO SANTIAGUERO, CHULUCANAS , MORROPÓN” ( CÓDIGO UNICO N° 2353604), ello como resultado del proceso presupuesto participativo regional del año 2021 del liego del Gobierno Regional de Piura, cuyo costo actualizado asciende a S/.2 931,925.00, en mérito de lo cual mediante Oficio N° 99-2020/GRP-402000 (09.07.2020), se solicita : Gestionar el convenio interinstitucional de delegación de facultades a favor del ente regional, así como la sustitución de la Unidad Formuladora (UF), Unidad Ejecutora de Inversiones ( UEI) y Unidad Ejecutora Presupuestal a favor de la Gerencia Sub Regional Morropón- Huancabamba-GORE- PIURA, de la misma forma la Migración del proyecto de Inversión de la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Local hacia la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Piura, lo cual ha merecido la opinión favorable de la Unidad Formuladora, mediante informe N° 0087-2020-JUF-SGI-GDITI/MPM-CH (10.07.2020), de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, mediante Informe N° 169-2020-2020-GDUTI/MPM-CH (13.07.2020), y de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, mediante N° 00044-2020-SGPI/MPM-CH (14.07.2020).



Que, con Oficio N° 99-2020/GRP-402000 (09.07.2020), el Ing. Ibrain A. Holguín Rivera, Gerente Sub Regional de la Gerencia Sub Regional de Morropón Huancabamba, solicita la suscripción de un Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas y el Gobierno Regional, a fin de incorporar en la Programación Multianual de Inversiones de la Entidad Regional para el año 2021 el PROYECTO PRIORIZADO EN EL PRESUPUESTO REGIONAL DENOMINADO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERIO SANTIAGUERO, DISTRITO DE CHULUCANAS , PROVINCIA DE MORROPÓN- PIURA” CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2353604; siendo que la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 00192-2020-GAJ/MPM-CH (14.07.2020), emite opinión favorable;



Que, el Art. 20° inciso 20.2 del D. S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala que los gobiernos locales “(...) pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...)”; en consecuencia, no existe impedimento alguno para que el Gobierno Regional de Piura y este provincial suscriban el convenio propuesto, ello en consonancia con lo dispuesto en el numeral 48.2 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES que a la letra dice que los gobiernos locales “(...) pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva del Anexo N° 13: Modelos de Convenios”, razón por la que los actuados se encuentran conforme a la formalidad prevista por nuestro ordenamiento jurídico, para la suscripción del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional en todos los extremos solicitados

Que, conforme a la formalidad prevista por nuestro ordenamiento jurídico, para la suscripción del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional, se requiere que el Pleno del Concejo Municipal apruebe la celebración de Convenio y la suscripción del mismo por parte del Titular del Pliego, conforme a lo prescrito por el inciso 26) del artículo 9°, e inciso 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“AÑO DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta,

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del CONVENIO INTERSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, A FIN DE INCORPORAR EN LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA ENTIDAD REGIONAL PARA EL AÑO 2021, EL PROYECTO PRIORIZADO DENOMINADO “ MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERIO SANTIAGUERO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN- PIURA CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2353604; en atención a los considerandos precedentes.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la sustitución de la Unidad Formuladora (UF), Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y Unidad Ejecutora Presupuestal de esta corporación edil a favor de la Gerencia Sub Regional Morropón- Huancabamba-GORE-PIURA; así como la Migración del proyecto de Inversión de la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Local hacia la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Piura en atención a los considerandos antes expuestos.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR** al señor Ing. Nelson Mío Reyes en su calidad de Alcalde Provincial de Morropón-Chulucanas, para que como representante legal de esta entidad edil suscriba el presente convenio.

**ARTICULO CUARTO.- REMITIR** el presente Acuerdo al Gobierno Regional de Piura ya la Sub Gerencia de Morropón Huancabamba, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO.- DAR** cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Sub Gerencia de Programación Multianual para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal y **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de este provincial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN  
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL

